

Resolución Directoral

Nº 038 - 2019-INPE/OGA

Lima, 10 ABR 2019

VISTO, El INFORME TECNICO – LEGAL N° 002-2019-INPE/09.03.01 de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por el Equipo de Adquisiciones y Programación de la Unidad de Logística; y, los Informes N° 021-2019-INPE/10-RPSH y N° 027-2018-INPE/10-ELS de fechas 05 de marzo de 2019 y 31 de diciembre de 2018 respectivamente; emitidos por la Oficina de Sistemas de la Información;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 17.3° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, siendo concordante con lo dispuesto en el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que el organismo deudor, previos Informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo;

WACIONAL PRINCIPAL NO LANGE AND LOGISTICS.

Que, de acuerdo al numeral 44.1° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente, prohibiéndose efectuar pago de obligaciones no devengadas;

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente;

Que, para tramitar el pago de obligaciones generadas en anteriores ejercicios presupuestales debe contarse con la Certificación de Crédito Presupuestario conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, el cual precisa que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios;

Que, en el expediente administrativo, se aprecia que la empresa **CAMED COMUNICACIONES S.A.C.**, cursó la **Carta S/N** recibida el 26 de marzo de 2019, solicitando el pago correspondiente a la adquisición de equipos de comunicaciones para la reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres naturales ejecutado desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero de 2019 al 25 de febrero de 2019, derivado del Contrato N° 045-2018-INPE/U.E.001.

Que, en el expediente administrativo obra el INFORME TECNICO – LEGAL Nº 002-2019-INPE/09.03.01 de fecha 04 de abril de 2019, por el cual el Jefe del Equipo de Adquisición y Programación de la Unidad de Logística, concluye que existe un adeudo pendiente a la empresa CAMED COMUNICACIONES S.A.C. por el importe de S/ 152,397.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE 00/100 SOLES), vía reconocimiento de crédito devengado; ello considerando la penalidad por mora aplicada determinada por la Unidad de Logística, de conformidad con los Informes N° 021-2019-INPE/10-RPSH y N° 027-2018-INPE/10-ELS, emitidos por el Centro de Documentación y Archivo.



Que, asimismo, en el **INFORME TECNICO – LEGAL №** 002-2019-INPE/09.03.01, el Jefe del Equipo de Adquisición y Programación señala que la causal de no pago en el ejercicio correspondiente, se debió a que la empresa **CAMED COMUNICACIONES S.A.C.** recién el 25 de febrero de 2019 culminó con las pruebas funcionales en cumplimiento al contrato, las mismas que han sido superadas, en virtud a ello se brindó la conformidad, documentación necesaria para la emisión del pago;



Que, se ha verificado en el expediente la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 000000314, otorgada por el Jefe de la Unidad de Presupuesto del Equipo de Planeamiento y Presupuesto por la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RO- RECURSOS ORDINARIOS, por el importe ascendente a S/ 154,980.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;



Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la empresa CAMED COMUNICACIONES S.A.C. cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento de crédito devengado y, en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme a lo indicado en el INFORME TECNICO – LEGAL Nº 002-2019-INPE/09.03.01;

Que, en mérito a los documentos del visto, sus antecedentes y lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por D.S. N° 017-84-PCM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77; en uso de las facultades dispuestas según las Resoluciones Presidenciales N° 244-2018-INPE/P y N° 318-2018-INPE/P; y, contando con la visación de las Unidades de Logística y Contabilidad;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DEL

CRÉDITO DEVENGADO a favor de la empresa **CAMED COMUNICACIONES S.A.C.**, por la ejecución de la adquisición de equipos de comunicaciones para la reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres naturales derivada del Contrato N° 045-2018-INPE/U.E.001, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo, según el siguiente detalle:



MONTO (S/)	PENALIDAD (S/)	TOTAL A PAGAR (S/)
154,980.00	2,583.00	152,397.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se PROCEDA AL PAGO

reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo. Para tal efecto, la Unidad de Logística, deberá realizar el compromiso y la Unidad de Contabilidad y Tesorería deberá efectuar el devengado y el giro correspondiente, para el pago respectivo.



ARTÍCULO 3°.- El egreso que genere la presente Resolución será aplicado al presupuesto 2019 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central – Administración Lima del Instituto Nacional Penitenciario, Meta 54, Clasificador 2.6.3 2.3 3 "Equipos de Telecomunicaciones"; Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Nacional Penitenciario-INPE, evalúe las acciones pertinentes conforme a sus funciones.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

VIRGINIA ROJAS ROJAS JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

